

CONCEDE AYUDA ECONÓMICA A ALUMNOS
EGRESADOS QUE REALIZAN PRÁCTICA EN
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

SANTIAGO, 001038 - 22.03.17.

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad puede contar con alumnos de Instituciones de Educación Media Técnico Profesional y Educación Superior en práctica profesional, que aporten a su nivel apoyo a las funciones administrativas y técnicas y por parte de esta Institución darles la oportunidad de desarrollar su última etapa de formación profesional:

RESUELVO:

1. CONCÉDASE una ayuda económica, que en caso alguno constituirá remuneración, a los alumnos egresados de Instituciones de Educación Media Técnico Profesional y Educación Superior, autorizados para realizar su práctica en las dependencias de la Universidad de Santiago de Chile.

2. La ayuda económica, para alumnos egresados de Instituciones de educación Media Técnico Profesional y Educación Superior, será distribuida de la siguiente manera:

Alumnos en Práctica Profesional	Monto Ayuda Económica ¹
Técnico de Nivel Medio (Colegio, Liceo Comercial, Politécnico, etc.)	\$ 90.000
Técnico Nivel Superior (Centro de Formación Técnica, Instituto Profesional, Universidad)	\$ 120.000
Profesionales egresados de carreras de 8 semestres o más	\$ 150.000

3. La ayuda económica se pagará mensual y proporcionalmente a la jornada fijada, de acuerdo al periodo establecido por la cantidad de horas de práctica que determinen las Instituciones de Educación Media técnico Profesional y Educación Superior, previa entrega de la documentación requerida para la autorización de las prácticas por parte de las unidades interesadas de la Universidad de Santiago de Chile.

4. Cada unidad interesada debe canalizar los requerimientos de práctica profesional en su jefe administrativo o quien estime conveniente la autoridad superior de esa unidad, para recabar los distintos requerimientos de su unidad y enviarlos al Departamento de Desarrollo de Personas, este Departamento evaluará y autorizará la cantidad de solicitudes que se puedan ejecutar y quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

5. Las autorizaciones de práctica profesional que a esta Resolución se refiere, se encuentran supeditados a la disponibilidad presupuestaria de cada año.

6. El Departamento de Desarrollo de Personas administrará y coordinará el procedimiento de todas las prácticas profesionales de la Institución, en cuanto a: **Postulación, Reclutamiento, Selección y Evaluación.**

7. La práctica profesional no podrá ser extendida sin la autorización del Departamento de Desarrollo de Personas, el cual evaluará la pertinencia de esta solicitud.

¹ Los montos, serán modificados anualmente de acuerdo al Índice de Reajuste del Sector Público.

8. El gasto que demande la presente resolución se imputará al Centro de Costo 32°, ITEM G354, correspondiente al Departamento de Desarrollo de Personas.

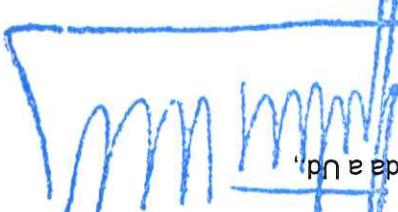
9. Derógase la Resolución N° 8321 del 10 de octubre de 2013 a contar de la total tramitación de esta Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribe para su conocimiento.

Saluda a Ud.,


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL



- JZC/GRL/LVS/cff
- Distribución:
- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Prorectoría
- 1 Secretaría General
- 1 Vicerrectoría Académica
- 1 Vicerrectoría de Apoyo al Estudiante
- 1 Vicerrectoría de Vinculación con el Medio
- 1 Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación
- 1 Facultad de Ingeniería
- 1 Facultad de Ciencia
- 1 Facultad de Humanidades
- 1 Facultad de Administración y Economía
- 1 Facultad Tecnológica
- 1 Facultad de Ciencias Médicas
- 1 Facultad de Química y Biología
- 1 Dirección de Desarrollo Institucional
- 1 Dirección de Administración y Finanzas
- 1 Departamento de Recursos Humanos
- 1 Departamento de Desarrollo de Personas
- 2 Oficina de Partes Central
- 1 Archivo Central